

I Jornadas de Género y Diversidad Sexual:

Políticas públicas e inclusión en las democracias contemporáneas.

Facultad de Trabajo Social - Universidad Nacional de La Plata

La Plata, 24 y 25 de Octubre de 2014.

Eje: Legislación y políticas públicas en géneros y diversidad sexual

Título: Ideas, opiniones y conocimientos sobre derechos (no) reproductivos y sexuales

Josefina L. Brown (CONICET/UBA-FSoc-IIGG)

josefinabrown@gmail.com

Resumen

Las ideas acerca de la ley, el derecho, los derechos y más aún aquellos vinculados con la sexualidad, la procreación, la anticoncepción y el aborto resultan muchas veces ambiguos, complejos e incluso contradictorios. Mucho más en Argentina, un país en el que diversas tradiciones teóricas y políticas en torno de los mismos se han entrelazado con momentos entrecortados y entrecruzados de desarrollo y ejecución. Por un lado, el estado de derecho ha sido esporádico durante el siglo XX, con muchas interrupciones en el cumplimiento de derechos básicos al mismo tiempo que con el logro de excepcionales derechos civiles, políticos y sociales en otros acotados momentos de vigencia democrática. Por otro, la sexualidad y la (no) reproducción no han sido pensados sino recientemente como objeto de derechos y políticas públicas y su difusión y promoción más allá de los grupos afectados y el activismo no ha sido generalizada. En esta ponencia presentamos el análisis preliminar de unas 35 entrevistas realizadas a varones y mujeres de clase media, entre 18 y 60 años residentes en AMBA a quienes entre otras cosas consultamos en relación con la ley, el derecho, los derechos y concretamente, sobre los derechos (no) reproductivos y sexuales. Encontramos que los sentidos en torno del derecho y la ley son difusos y ambiguos y varían desde la idea de protección y garantía a la de imposición lo mismo que los derechos (no) reproductivos y sexuales cuyo contenido es variable pero acotado, salvo excepciones, a concepciones más ligadas a la procreación que a la sexualidad o a los derechos no reproductivos.

Palabras clave: derechos sexuales y (no) reproductivos / Sexualidades / Ley

De las perspectivas teóricas

La lente teórica que funcionó como punto de partida para la investigación general se encuadra dentro de la perspectiva de la ciudadanía por un lado y la perspectiva de género y las teorías feministas que ponen el foco en las relaciones de poder ligadas al campo de las sexualidades, por otro. En relación con la ciudadanía, las preguntas de la investigación se hilvanan en la línea que interroga no tanto acerca del marco legal como tal o desde una perspectiva legal en sentido estricto cuanto desde el punto de vista de los derechos ciudadanos, en el sentido de pertenencia a una comunidad de iguales como decía Marshall allá por los cincuenta (Marshall y Bottomore, 1998). Tal teoría ha sido criticada y revisada, particularmente en lo que refiere a la igualdad y cierta homogeneidad del campo social que se hallaba presente en aquella conceptualización y que las reivindicaciones en torno del multiculturalismo y otras diferencias (raciales, sexuales, étnicas, etcétera) han hecho estallar (Brown, 2008). Sin embargo, la idea central que nos legara Arendt “el derecho a tener derechos” sigue vigente en tanto los derechos en los Estados democrático liberales tienen una función simbólica de importancia en tanto reconocedores de sujetos/as y prácticas que entran vía el marco de la ley, de alguna manera, al orden de lo humano (Segato, 2003; Butler, 2003, Brown, 2001).

De modo que, por un lado nos interesa destacar la cuestión del derecho a partir de su efecto simbólico de reconocimiento. Por otro, nuestro interés se dirige a observar, describir y analizar la cuestión de la apropiación subjetiva de esos derechos; es decir, en qué medida los sujetos/as se apropian de los derechos al punto de producir modificaciones subjetivas (Amuchástegui y Rivas Zivy, 2004). Como señalan las autoras anteriormente citadas, se trata de “... reflexionar sobre el proceso subjetivo mediante el cual las personas reconocen sus posibilidades de disponer de sus cuerpos, de su sexualidad y reproducción y se otorgan a sí mismas la autorización, para hacerlo. De ahí que exijan condiciones sociales, económicas e institucionales favorables para el ejercicio de los derechos” (Amuchástegui y Rivas Zivy, 2004: 544). Entiendo que la posibilidad de conocer cuáles son los derechos, leyes y normativas, en este caso vinculados a cuestiones de sexualidad y (no) reproducción, como así también qué contenidos se pueden demandar al Estado en función de esos reconocimientos legales y cuáles son las garantías previstas para el cumplimiento de los mismos constituye el

puntapié inicial y necesario (aunque no suficiente) en este complejo proceso de apropiación subjetiva de derechos y de logro de una ciudadanía plena.

Los resultados parciales que aquí presentamos provienen de la investigación “Sexualidades y derechos desde la perspectiva de las y los sujetos: los derechos (no) reproductivos y sexuales en tanto articulación de ciudadanía, sexo y cuerpo en la Argentina” (PIP 060 financiado por CONICET). El diseño exploratorio-descriptivo de dicha investigación contempló una estrategia metodológica cualitativa consistente en la realización, sistematización y análisis de 35 entrevistas semi estructuradas a mujeres y varones heterosexuales o no, residentes en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), de entre 18 y 60 años, pertenecientes a la clase media, media-alta . Las mismas fueron realizadas durante el año 2012 y han sido desgrabadas y sistematizadas para su lectura e interpretación. Para este último punto hemos articulado nuestras propias premisas teóricas con un acercamiento inductivo en la medida en que hemos buscado las categorías y nociones que surgían de las mismas entrevistas.

Nociones y representaciones sobre el derecho. Las fronteras entre lo público y lo privado.

La indagación inicial acerca de las nociones que las/los entrevistadas/os vinculan a la idea de derecho-ley, despliega un gran abanico de ideas y concepciones, entre las que se destacan, en primer lugar la idea de ‘protección’, de ‘poder hacer valer frente a otros’, o ‘frente al Estado’, de ‘regular’, ‘limitar individualidades’: es decir, se trata de al menos dos sentidos bien definidos de lo que implica el derecho o la ley. Por una parte, refieren a la idea de la ley como reguladora, generadora de reglas de convivencia entre quienes viven en sociedad y, en esa dirección va asociada a la idea de limitar individualidades pues, en la medida en que nos sometemos a la ley o las normas algo de nuestra individualidad se limita en función de la convivencia colectiva. Por otra parte se encuentra el sentido del derecho o ley como *protección*, y como aquello que puedo hacer valer frente a otros/as tanto en forma positiva – para conseguir algo que quiero/necesito/deseo- o bien, para defenderme de un daño o intromisión de un tercero – si alguna ley ha sido violada. Dicho de otra manera, la ley o el derecho es aquello en virtud de lo cual puedo demandar a una persona o el Estado a cumplir con sus obligaciones para conmigo.

Así los sentidos indicados para el caso del derecho o la ley en abstracto. No obstante, cuando se lo vinculaba con la salud en tanto *derecho a la salud*, surgen asociaciones con los siguientes sentidos:

acceso a la medicina, a algún tratamiento que le haga bien al cuerpo, derecho primario, inherente al ser humano desde el momento de la concepción, tener acceso a un sistema de salud adecuado sin tener que pagar, un desastre, acceso igualitario a las prácticas pero también a la información y al conocimiento, derecho a estar saludables y recibir cuidados, que haya un hospital público en serio donde me puedan atender a mí a vos, todos, que la gente tenga educación para poder exigir los derechos; posibilidad real de tener asistencia y la prevención necesaria, que sea realmente para todos y en las mejores condiciones, tiene que incluir el cuerpo pero también lo social y lo mental, tener una cobertura social más allá de sus economías.

En este caso, aparece más clara la vinculación del derecho a la salud con el cuerpo - como espacio en el que se inscribe este derecho-; y la idea de igualdad en el acceso, tanto a la información como a la atención, son los dos sentidos que tienen mayor protagonismo. Por último y afinando más la concreción de esa ley abstracta, de la indagación acerca del derecho a la salud sexual y reproductiva se desprenden los siguientes significantes:

tiene que ver con procreación, sexualidad, métodos anticonceptivos, enfermedades, información sobre el cuerpo, que todos tengan derecho a elegir... con quién estar, cuando estar, en qué momento, a estar preparados para tener relaciones sexuales, matrimonio igualitario, ley de identidad de género, adopción, es fundamental, que brinden educación sexual, la fertilización asistida, que cada uno pueda ser respetado en lo que quiere y respeto hacia lo social...

Información, conocimiento y acceso a métodos anticonceptivos son las ideas que más se repiten. En líneas generales, la idea de igualdad en el acceso a la salud se traduce aquí en igualdad de acceso a información y a métodos tanto de anticoncepción como de reproducción asistida. Asimismo, aunque en menor medida, surge la cuestión de la educación sexual ligada al acceso a la información, por un lado y por otro, el derecho a elegir qué hacer con el propio cuerpo y a vivir libremente la sexualidad elegida. Estas dos últimas con muchas menos menciones y mayoritariamente en varones gays y mujeres jóvenes.

En lo que hemos descripto, la indagación gradual desde la noción general de derecho, hasta la más específica de derecho a la salud sexual y reproductiva nos permite acceder a una trama que va desde cuestiones consideradas públicas y más abstractas (el derecho como regulador y protector en general), hacia zonas que, aunque en muchos casos concebidas netamente privadas e íntimas – como la sexualidad y la (no) procreación, dan cuenta del carácter particular que adquieren los derechos sexuales y reproductivos en tanto bisagra entre lo público y lo privado (Brown, 2007). Asimismo, ya en las nociones asociadas al derecho – ley surge (aunque en abstracto y en una pequeña proporción) la cuestión de la igualdad y el acceso igualitario, idea que se va precisando cuando nos acercamos a los derechos sexuales y reproductivos. Por otro lado, a la vez que se especifica la indagación, también el sujeto sobre el que se aplica el derecho muta. Del sujeto “todos” sobre el que se aplica el derecho-ley se pasa al individuo en tanto agente que ejerce un derecho o sobre el que se aplica la ley; de un sujeto abstracto a un cuerpo algo más concreto.

Conocimiento de los derechos/ salud sexual y reproductiva

Antes de ir al punto conviene precisar algo del contexto pues lo que cada uno/a conoce depende, como se desprende de la investigación de aquello que circula en los espacios públicos y, concretamente, en los medios de comunicación. Pese a que la legislación sancionada en los años recientes vinculada a sexualidad y reproducción es amplia¹, en las entrevistas es posible distinguir cómo algunas temáticas se destacan (por la cantidad de información con la que cuentan las/os entrevistadas/os, por su conocimiento acerca de la legislación vigente o de cómo esta se implementa) en detrimento de otras, sobre las cuales la información/conocimiento/opinión que se posee es muy limitada, difusa o directamente nula. Esto se produce, en general, en coincidencia con la cobertura que los medios masivos de comunicación le brindaron a dicha temática o al debate que llevó a la implementación de la legislación correspondiente. Es el caso, por ejemplo, de la Ley de Matrimonio Igualitario, cuyo reciente tratamiento y debate tuvo una amplia

¹ El Programa Nacional de Salud Sexual y procreación responsable se puso está en funcionamiento desde 2003 mediante la ley 25.673. en 2004 se sanciona la ley 25929 de parto humanizado garantiza los derechos de padres e hijos durante el proceso de nacimiento. En el 2006 se sancionan la ley de anticoncepción quirúrgica, de anticoncepción de emergencia y la ley de educación sexual. La ley de matrimonio igualitario (ley 26618 y decreto 1054/10) es de 2010 y la ley de identidad de género (26743, de 2012).

repercusión en los principales medios de comunicación gráficos del país, resultando fundamental su aporte tanto en el acceso a la información sobre dicho tema, como en la construcción de sentidos y opiniones sobre el mismo.

Otros de los temas que habían sido recientemente debatidos en los medios en el momento en que se realizaron las entrevistas eran la Ley Identidad de Género -cuyo año de sanción coincide con el año en el que se realizaron las entrevistas- y el aborto. Al respecto, en 2012 se determinó en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que las mujeres víctimas de una violación pueden practicarse un aborto sin autorización judicial.

Desde 2010 el debate público sobre la ley de fertilización asistida también cobró relevancia y fue retomado en varias ocasiones por los medios de comunicación masivos. Lo mismo ocurrió con la educación sexual aunque el momento más álgido de debate ya había pasado y no es un asunto, al parecer que esté demasiado presente para nuestros/as entrevistados/as. Al menos no como el aborto que sí es reportado como un tema altamente controversial y sobre el que la mayoría tiene una opinión formada, ya sea a favor o en contra. Sin embargo, incluso en un tema así, controversial y de conocimiento y debate público permanente desde hace más de una larga década las ideas sobre lo que dice la ley son ambiguas y contradictorias y las posiciones frente al tema varían según se tenga o no una experiencia cercana (ya sea propia o de terceros/as). De alguna manera, como ya ha sido observado en otros temas como la anticoncepción de emergencia (pecheny et al, 2010), tener la experiencia propia o muy próxima modifica la idea o la opinión abstracta que sobre el tema una persona podía tener. En otras palabras, la experiencia permite pasar de un razonamiento ético general o uno particular o específico.

La legislación vinculada al parto respetado y al acompañamiento durante el parto, en cambio, fue sancionada varios años atrás (2004) y por ende no era un tema con una presencia relevante en los medios en el momento de realizarse las entrevistas. Este hecho repercute en los discursos de las/os entrevistadas/os, ya que el conocimiento sobre dicha legislación, como así también acerca de qué significa y qué implica un parto respetado resulta prácticamente nulo.

De las entrevistas

Ahora bien, indagados los sentidos asignados a esas tres nociones nos interesaba explorar si conocían o no y en qué medida algunas leyes o reglamentaciones que podríamos pensar como incluidos dentro del gran paraguas de los derechos sexuales y

(no) reproductivos considerando que incluimos todos los eventos ligados con el libre ejercicio de la sexualidad, la procreación, la anticoncepción y en el extremo, el aborto.

Casi en la totalidad de los casos cuando preguntábamos si conocía alguna ley, política o programa la respuesta fue no y en la gran mayoría continuó siendo negativa cuando interrogábamos sobre temas específicos como: matrimonio entre personas del mismo sexo (la llamada ley de matrimonio igualitario), ley de identidad de género, ley de parto respetado y la posibilidad de contar con un acompañante durante el parto, ley de acceso a anticoncepción y anticoncepción de emergencia, fertilización asistida y aborto.

Pueden mencionarse algunas excepciones. La primera refiere al matrimonio igualitario. En general las personas recuerdan la ley y el debate y pueden sintetizar el contenido. Probablemente porque en su momento fue un tema muy polémico y también porque fue un tema que el gobierno se arrogó como un logro a diferencia de los otros temas que si bien se convirtieron en ley, el ejecutivo nacional no validó como un logro específico de su gestión.

En relación con los otros temas indagados, más allá de que existen leyes que promulgan otros derechos sexuales y (no) reproductivos, como la de acompañamiento en el parto, la distribución gratuita y obligatoria de los métodos anticonceptivos, incluyendo la anticoncepción de emergencia, en Hospitales y centros de salud, las mismas parecieran no haber tenido la misma difusión desde el mismo Estado como tuvo la ley de matrimonio igualitario.

El segundo caso excepcional refiere al aborto que aún cuando la única legislación vigente es el Código Penal que establece la su penalización con dos excepciones, para el caso de riesgo de vida de la mujer y en caso de violación. Estas dos causales de despenalización habían gozado de escasa aplicación hasta que la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto junto con sus organizaciones parte comenzaron a demandar su aplicación y presentar y litigar por casos testigos. Por añadidura en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el caso del aborto ha estado en discusión legislativa desde 2004 en que comenzó a debatirse una reglamentación a fin de evitar la judicialización de los casos de fetos anencefálicos. Finalmente durante 2012 se aprobó una reglamentación para los casos de aborto no punible en el marco de la Nación. Todo ello sumado al debate por la ley nacional que procura la legalización del aborto desde la semana 12 ha hecho que este tema, de por sí muy controversial estuviera presente en la discusión pública y política y por ende en la agenda de la ciudadanía. Lo que resulta confuso para las personas, por el discurso explicitado es cuál es en este momento el estatuto legal –

:mientras para algunos/as está prácticamente prohibido para otros/as existen uno, dos o tres causales de despenalización.

A modo de cierre

Resulta fundamental analizar los discursos de las/os entrevistadas/os a la luz del contexto en que estos se producen. Observar qué temas estaban presentes en las agendas de los medios masivos de comunicación, qué aspectos de los mismos se destacaban más que otros, y qué sentidos y representaciones acerca de las temáticas de sexualidad y reproducción circulaban permite analizar los discursos individuales sin perder de vista que estos se encuentran atravesados por y son un punto de confluencia entre discursos sociopolíticos presentes en el espacio público y experiencias subjetivas e íntimas. Tal como lo señalamos, en términos generales es posible afirmar que el conocimiento de la legislación vigente es escaso y confuso, y se encuentra altamente condicionado tanto por el tratamiento que de los distintos temas hacen los medios masivos de comunicación, como por la difusión que realiza el Estado de las nuevas leyes y reglamentaciones. Huelga mencionar que esta ausencia de conocimiento claro y preciso resulta un gran obstáculo en el proceso de apropiación subjetiva de los derechos.

En cuanto a los sentidos de las/los entrevistadas/os acerca del derecho y las leyes, surge con mucha centralidad, por un lado, la idea de igualdad, y por otro, la idea de que la intervención del Estado (por ejemplo, en cuestiones de planificación familiar) impone restricciones y obstáculos a las acciones individuales, primando una concepción del derecho en clave de obligación. En ese sentido, la intervención señalada como legítima y deseable es aquella que se limita a brindar información y garantizar el acceso igualitario al conocimiento para que los individuos puedan decidir en una supuesta igualdad de condiciones. Los principales sentidos asociados a los derechos sexuales y (no) reproductivos, y los aspectos más valorados, se ligan a la idea de que el Estado debe garantizar y promover la información y el conocimiento sobre los métodos anticonceptivos, y sólo eventualmente su provisión. Se agrega aquí la cuestión de la educación sexual como un método eficaz para informar y educar, y por ende, prevenir embarazos no deseados e infecciones de transmisión sexual. También surge como responsabilidad del Estado la provisión de los medios para garantizar que las personas que deseen procrear y no puedan hacerlo cuenten con servicios de fertilización asistida. En este caso, la decisión de procrear surge del libre arbitrio de las personas, por lo que la función del Estado apuntaría a garantizar las condiciones materiales para que este

derecho a la descendencia, considerado fundamental e inalienable, pueda llevarse a cabo.

Referencias bibliográficas

AMUCHASTEGUI, Ana y RIVAS ZIVY, Marta. Los procesos de apropiación subjetiva de los derechos sexuales: Notas para la discusión. Estudios Demográficos y Urbanos, septiembre-diciembre, número 057. Distrito Federal, México, El colegio de México, 2004, pp. 543-597.

_____. Ciudadanía de mujeres en Argentina: los derechos - no - reproductivos y sexuales como bisagra, lo público y lo privado puesto en cuestión. Tesis de Maestría, Ciencia Política, FLACSO Argentina, 2007. Disponible en: <http://hdl.handle.net/10469/1019>

_____. Para pensar la relación entre lo público y lo privado, lo particular y lo general. Acerca de la filosofía política de Arendt: Apuntes para el debate. Revista THEORIA (Vol 17(2)), Chile, Universidad del Bío-Bio, 2008.

BUTLER, Judith. Cuerpos que importan (sobre los límites materiales y discursivos del “sexo”), Buenos Aires, Paidós, 2005.

MARSHALL, Thomas y BOTTOMORE, Tom. Ciudadanía y clase social. Madrid, Alianza, 1998.

Pecheny, Mario (coord.). Anticoncepción después de...Buenos Aires, Teseo. 2010

SEGATO, Rita. Las estructuras elementales de la violencia – Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos, Buenos Aires, Prometeo, 2003.